

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DFL 1 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE SUBROGACIÓN EN CASO DE QUE EL ALCALDE POSTULE A LA REELECCIÓN DE SU CARGO

**VISTOS**:

Por lo dispuesto en el artículo 63° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer la equidad y transparencia en los procesos electorales municipales al modificar el plazo de subrogación de los alcaldes que deciden postularse a la reelección. Actualmente, el plazo de subrogación es de 30 días antes de la elección, lo que se ha demostrado insuficiente para garantizar una competencia justa entre los distintos candidatos. El aumento a 60 días propuesto en esta iniciativa busca asegurar que los recursos y la influencia derivados del cargo no se utilicen para obtener ventajas electorales indebidas, fomentando así un entorno más equilibrado.

Una de las principales justificaciones de este proyecto radica en la necesidad de garantizar igualdad de condiciones entre todos los candidatos. En un contexto donde los alcaldes en ejercicio gozan de una alta visibilidad y control sobre los recursos públicos, el plazo de subrogación más extenso evita que estos puedan utilizar su posición para promover su candidatura, directa o indirectamente. Al apartarse del cargo por un periodo mayor, se reduce el riesgo de que la

administración municipal se vea involucrada en la contienda electoral de manera indebida.

Asimismo, el aumento de este plazo contribuye a la imparcialidad y transparencia en los comicios. Las campañas electorales requieren un entorno que asegure que todos los aspirantes compitan en igualdad de condiciones, y un plazo de subrogación de 60 días permitirá que la administración pública local opere con total neutralidad durante un periodo crítico de la campaña. Esto no solo beneficia a los candidatos, sino también a la ciudadanía, que podrá confiar en que los recursos municipales no serán utilizados con fines proselitistas.

Actualmente, el plazo de 30 días resulta insuficiente, ya que muchos de los actos de campaña más relevantes tienen lugar en las semanas previas a la elección. Los candidatos opositores se enfrentan a un alcalde que, en el ejercicio de su cargo, tiene acceso a una plataforma pública inigualable. Además, la capacidad del alcalde para influir en la percepción del electorado durante ese tiempo puede comprometer la equidad de la contienda. Por ello, extender este plazo a 60 días no solo es un ajuste razonable, sino también necesario para mitigar las ventajas inherentes que un alcalde en funciones posee frente a otros candidatos.

Otro aspecto clave que se busca con este proyecto es prevenir el uso indebido de los recursos municipales. Cuando un alcalde se postula a la reelección, existe un riesgo latente de que su posición en la administración pública sea aprovechada para favorecer su campaña. Con un plazo de subrogación más largo, se reducen significativamente las oportunidades de que el aparato estatal se involucre en la promoción de una candidatura específica, asegurando así la integridad del proceso electoral.

Desde una perspectiva práctica, este proyecto no afectará la continuidad administrativa de la municipalidad, ya que, durante el periodo de subrogación, las funciones ejecutivas serán asumidas por el concejal o funcionario correspondiente, garantizando que la gestión municipal siga su curso sin interferencias. Al mismo tiempo, se evita la tentación de utilizar el poder municipal para influir en la voluntad popular.

Experiencias en otros contextos han demostrado que aumentar los plazos de inhabilitación temporal de las autoridades que buscan reelección puede ser una herramienta eficaz para asegurar la neutralidad electoral. Jurisdicciones que han implementado medidas similares han logrado reducir significativamente los riesgos de uso indebido de recursos públicos y mejorar la percepción de justicia en los procesos electorales.

Finalmente, este proyecto de ley es plenamente compatible con los principios constitucionales, ya que no vulnera derechos fundamentales, sino que busca fortalecer los derechos democráticos de todos los ciudadanos al garantizar que las elecciones se realicen en condiciones de equidad. De este modo, se promueve una competencia justa entre los candidatos, y se asegura que el uso de los recursos públicos esté alineado con los intereses de la comunidad y no con los intereses particulares de un candidato en funciones.

En definitiva, el aumento del plazo de subrogación de 30 a 60 días permitirá un mayor equilibrio en las elecciones municipales, reduciendo los riesgos de que el alcalde en ejercicio utilice su posición para obtener ventajas indebidas, protegiendo así el principio de imparcialidad en los procesos electorales y promoviendo una administración pública más transparente y eficiente.

# IDEA MATRIZ:

Aumentar el plazo de subrogación en caso de que el alcalde postule a la reelección de su cargo.

# PROYECTO DE LEY

Incorpórese la siguiente modificación a la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades:

Reemplácese en el inciso 3° del articulo 107, la expresión “treinta días anteriores”, por la expresión “sesenta días anteriores”.



**CONSUELO VELOSO ÁVILA**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**